

INNOVACION TECNICA Y RESISTENCIA GREMIAL

EL VAPOR EN VALENCIA EN 1842

Los despachos consulares del representante de Francia en Valencia, a la sazón (1842) el cónsul Hippolyte Flury, documentos que suscitarán a continuación nuestro comentario, plantean problemas, apenas tocados en la historia española, de dos órdenes distintos pero complementarios: uno el de cómo desaparecieron los antiguos gremios; y el segundo, de cuál fue la acogida que los trabajadores dispensaron a las innovaciones técnicas que se difundían por el país a mediados del siglo XIX y que, al así hacerlo, provocaban el consiguiente paro tecnológico que afectaba de manera directa a la estabilidad de su empleo y de sus ingresos. La primera cuestión, aunque la disolución de los gremios buscaba sobre todo facilitar condiciones competitivas en la actividad industrial y en la oferta de la mano de obra, está estrechamente vinculada con la segunda, por cuanto las antiguas corporaciones podían convertirse en instrumentos naturales de defensa de los primitivos jornales y fuentes de trabajo.

Los textos legales que invitaron a disolver los gremios son:

1) El decreto sobre libertad de « industria u oficio útil » de las Cortes de Cádiz de 8 de junio de 1813¹, discutido sobre la base de un proyecto del conde de Toreno, texto abolido más adelante por Fernando VII en circular de 29 de junio de 1815, pero vuelto a promulgar en 6 de diciembre de 1836 por la Reina Gobernadora María Cristina.

2) El Real Decreto de 20 de enero de 1834², originado en el Ministerio de Fomento que desempeñaba Javier de Burgos, texto anterior a la amplia medida de 1836 y que, por lo mismo y por sus disposiciones, reviste, al igual que la mayor parte de las medidas de la época, vg. el Estatuto Real, un carácter de transición entre el régimen fernandino de viejo cuño y la legislación doceañista.

¹ *Colección Legislativa de España* (en adelante *C. L. E.*), Madrid, 1820, T. IV, p. 86. El R. D. de 1836 reimplantándolo, *id.*, 1836, T. XXI, p. 563 y en el apéndice 18, p. 165-6, nuevamente reproducido el texto de 1813.

² *C. L. E.*, 1834, T. XIX, p. 26-28.

El R. D. de 1834 respeta las organizaciones gremiales aunque sustrayéndolas todo privilegio (art. 1º), les confía la fiscalización del aprendizaje y de los aprendices (art. 6º), pero combate repetidamente el limitacionismo en materia de mano de obra (art. 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º). Tal respeto, y el propio intento de canalizar profesiones y mano de obra por vía de los gremios, es lo que diferencia fundamentalmente el decreto de 1834 del de las Cortes de Cádiz de 1813, no así el carácter liberal que está en ambos, pues el artículo 5º del texto de Javier de Burgos es muy claro al respecto: « Ninguna ordenanza gremial será aprobada si contiene disposiciones contrarias a la libertad de la fabricación, a la circulación interior de los géneros y frutos del Reino, o a la concurrencia indefinida del trabajo y de los capitales ». Repárese sobre todo en la última cláusula, pues, a pesar de reconocer la existencia del gremio, la « concurrencia indefinida », como la llama, habría de ser eficaz impedimento de coacción para que el gremio no evolucionara hacia la forma de una sociedad de resistencia. El decreto de 1836 solo redundó en esta dirección. Truncada pues la perspectiva de tal evolución, únicamente restó al gremio convertirse en una sociedad de ayuda mutua. El R. D. de 28 de febrero de 1839 reconoció y autorizó semejantes asociaciones ³.

Aun cuando tales sean los textos legales, razón tiene Vicens Vives en desdeñarlos un tanto y en querer dirigir la atención sobre los hechos concretos ⁴. Los decretos no hicieron desaparecer los gremios, sino que encuadraron una acción que habría de realizarse a escala local. Ambos se impusieron en la medida en que las autoridades participaron del espíritu capitalista de los legisladores o en cuanto la actividad de los gremios tropezó con intereses particulares. Así pudo subsistir la organización de los máreantes del puerto del Grao hasta fines de 1842; mas, al desencadenar el gremio un conflicto, sucumbió.

Ejemplos de rechazos de bienes y formas de pensar nuevos abundan y han constituido sabrosa materia para la imagen pintoresquista de la España decimonónica forjada por los viajeros extranjeros. No proliferan en cambio las referencias a reacciones de tipo luddita, sobre las que nos interesa llamar la atención. La más repetida: el incendio de la fábrica de tejidos y de fundición de hierro « El Vapor » de Bonaplata y Cía. en Barcelona en julio de 1835 ⁵, ocurrida en año de carestía y época de

³ C. L. E., 1839, T. XXV, p. 141.

⁴ VICENS VIVES, JAIME, *Historia social y económica de España y América*, Barcelona, 1959, T. V, p. 189.

⁵ Relato reciente siguiendo a RAVENTOS, *Els moviments socials a Barcelona durant el segle XIX*, en TUÑÓN DE LARA, *La España del siglo XIX*, Paris, 1961, p. 58 y 59.

«juntura» de dos años agrícolas, lo cual nos lleva a sospechar que concurren en aquellas circunstancias tanto influencias de tipo antiguo como reacciones ludditas de corte más moderno (el temor al paro tecnológico)⁶. En el caso de Valencia, que expondremos en seguida, a diferencia del de Barcelona, no hay destrucción de los instrumentos de trabajo — la maquinaria fabril —, pero sí análoga resistencia a las innovaciones técnicas.

El despacho del cónsul de Francia de 13 de noviembre de 1842 dice así:

«L'arrivée du bateau à vapeur *El Primer Gaditano*, qui naviguait autrefois, entre la Corogne et Cadix, sous le nom du *Corognais*, et que l'on avait annoncé devoir embarquer les marchandises à un frêt plus avantageux pour le commerce, a donné lieu à un fait scandaleux qui cause de graves préjudices aux principales maisons de Valence. Toutes les marchandises avaient été transportées sur le môle, ainsi que 1.000 caisses d'oranges pour Marseille, lorsqu'au moment de l'embarquement tous

quien discierne bien el carácter luddita de la reacción obrera. ROMEVA Y FERRER, P., *Història de la Indústria catalana*, Barcelona, 1952, T. II, p. 254-5, utiliza además a Graell y Güell y Ferrer y, sobre todo, las Memorias del general Llauder. A raíz de los acontecimientos de Barcelona, el gobierno dictó varias medidas represivas: la R. O. de 6 de agosto, disponiendo que las autoridades que no hagan uso de la fuerza pública para reprimir los desórdenes públicos y asonadas, queden suspensas en sus cargos (C. L. E., 1835, T. XX, p. 359), y la R. O. que contiene varias disposiciones contra las reuniones de los promovedores de desórdenes públicos, de 8 de agosto (*Id.*, p. 359 y 360).

⁶ Que el año de 1835 fue de carestía lo atestiguan: el R. D. de 29 de enero de 1835, abriendo la Península a la importación de trigo de las Baleares contra lo prescrito por el art. 13 del de igual fecha del año anterior (C. L. E., 1835, T. XX, p. 52-3); la R. O. de 30 de marzo mandando que los gobernadores civiles promuevan obras públicas y cuanto pueda contribuir al alivio de los pueblos (*Id.*, p. 140-2) y, por lo que respecta sobre todo a Andalucía, la R. O. de mayo rechazando la autorización para la entrada de granos extranjeros concedida en esa región (*Id.*, p. 40-1). El segundo documento citado dice: «... la plaga de cólera-morbo y la extraordinaria sequía que por desgracia se experimenta, son calamidades que reunidas a la vez no pueden menos que causar entorpecimientos en la industria, incomunidades y paralización del comercio, escasez y carestía de mantenimientos, y lo que es consiguiente, la miseria y angustia en las clases jornaleras». Naturalmente, mejor que estos textos, estarían los números. Los de SAROÁ, *La política monetaria y las fluctuaciones de la economía española en el siglo XIX*, Madrid, 1948, p. 302-3, no siempre muy sensibles, indican para Barcelona precios sostenidos de los artículos alimenticios en aquel año. Mayor relieve tiene el de Sevilla que reproducimos en el libro *Las crisis de subsistencias de España en el siglo XIX*, Rosario, 1963, p. 122.

les marins ont quitté le Port, et se sont retirés dans leurs maisons se refusant à tout prix, à conduire ces marchandises, et l'on apprit alors que le *Gremio* de marins s'est entendu pour refuser dorénavant, à transporter des marchandises à bord des bâtiments à vapeur, pour obliger le commerce de cette place, à ne se servir que de bâtiments à voiles » ⁷.

Los cargadores de las barcazas que, a falta de atracadero, hacían la carga y la descarga de los buques surtos en el puerto de Valencia de Villanueva del Grao, declararon pues una huelga en defensa de los barcos de vela, ciega reacción contra una innovación que, a la larga, efectivamente los rebajaría de un status artesanal a meros estibadores asalariados.

El Jefe político y el Capitán general, por cuanto se trataba de una cuestión de orden público, fueron al Grao a disuadir la coalición. Gestión sin fruto: otros vapores, el *Gaditano*, el *Balear*, y el *Mercurio*, levaron anclas sin recibir su carga. El cónsul de Francia, en previsión de cuanto pudiera acontecer con los vapores franceses prontos a llegar, si dirigió al despacho del Jefe político. Lo halló deliberando en junta compuesta por el comandante de marina, el capitán del puerto, los principales comerciantes de Valencia, las autoridades municipales del Grao y los jurados del gremio ⁸. Reunión igualmente inútil. Los mareantes se mantenían en sus trece; el cónsul no recoge empero la argumentación del gremio. Luego cundió la agitación en el Grao, a donde hubo que despachar un escuadrón de caballería. Miguel Antonio Camacho, el mencionado Jefe político de Valencia, por bando de 15 de noviembre, optó por disolver el gremio de mareantes que llevaba el tradicional nombre de Santelmo ⁹. Al alcalde constitucional del Grao, encomendó la custodia de los bienes del mismo, declaró asimismo libre la contratación de gente, matriculada o no, para la carga y descarga de los buques, ordenó que los mareantes, en reunión convocada por el comandante del Fercio, designasen una comisión de seis miembros para que negociasen con la junta de la plaza las bases de una nueva organización, reglamento y arancel y ordenó la apertura de una matrícula provisional en la Junta de comercio de hasta cien individuos a quienes se les asignaría un jornal o el producto de la carga y descarga y a cuya disposición se pondrían las barcazas del extinto gremio.

Un despacho ulterior, el 20 de noviembre, da cuenta de la llegada del

⁷ Archivo del Ministerio de Asuntos Exteriores (Paris), *Correspondance commerciale*, Valence, 5, fols. 72-3.

⁸ Despacho del 16 de noviembre, *ibidem* fol. 84.

⁹ *Id.*, fol. 87.

vapor *Phénicien* y de cómo las tareas de carga y descarga se habían realizado sin incidentes. La resistencia había pues cesado para aquel día.

He aquí por lo tanto un episodio fugaz, minúsculo, pero ilustrativo. Alcanza además a proyectar cierta luz sobre el malestar reinante en la capital levantina en aquella sazón y que habría de culminar, pocos días después, con la asonada republicana del 20 de noviembre. En esta fecha se produjo en efecto un hecho similar al levantamiento contemporáneo de Barcelona contra la Regencia de Espartero. Un grupo republicano capitaneado por Urera y Gascón atacó a la Milicia Nacional, tomó los tambores y batió generalá. Los milicianos republicanos se atrincheraron en el mercado, mientras que el Jefe político y el Capitán general pernocaban en la ciudadela. Los republicanos cogieron rehenes e intentaron constituir una junta. Más a la mañana siguiente el contrataque gubernamental, con ayuda de los milicianos nacionales de los pueblos de la Huerta y del Júcar que acudieron al llamamiento de las autoridades, resultó un éxito ¹⁰. La intentona republicana de Valencia, a diferencia de la de Barcelona, tuvo pues vida fugacísima, aunque una orientación más definida. Ilustra el divorcio al que había llegado Espartero respecto del pueblo. Cuando el Regente fue a Valencia a fines del siguiente mes de diciembre, la ciudad le acogió con frialdad ¹¹ y, al otro año, se plegó a la revolución contra él dirigida ¹².

¿Motivaciones políticas?, desde luego. Pero no estaría de más buscar los motivos de orden económico que actuaron en aquella revuelta. No nos referimos únicamente a la cuestión arancelaria, que influyó sin duda mucho en Barcelona. El precio del arroz de 1841 a 1842 subió un 55 %; el pan también, aunque quizás no tanto ¹³.

NICOLÁS SÁNCHEZ-ALBORNOZ

¹⁰ Despacho del 23 de noviembre, *id.*, fols. 91-3.

¹¹ *Id.*, fols. 107-8.

¹² Véase el informe del cónsul de Francia sobre la revolución en Valencia, despacho del 23 de julio de 1843, Archives Nationales (Paris), *Affaires Etrangères* B III 378. Se halla entre los papeles comerciales pues se refiere a la suspensión por la Junta de Salvación del Arancel del 3 de abril y la aplicación del de 1841.

¹³ SARDÁ, *ut supra*.